



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 19 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 137

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias. . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina del ramo de Ponferrada á la de Cangas de Tineo, bajo el tipo máximo de de 12.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Oviedo y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Pontevedra y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el 26 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 31 de Julio á las once y media de su mañana.

Madrid 2 de Junio de 1900.—El Director general, R. El C. de Torreno.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . á . . . y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Aguas

##### Concejo de Mieres

D. Inocencio Fernández, vecino de Figaredo, solicita ampliar la concesión del que disfruta de aprovechamiento de aguas del rio Turon en cincuenta litros más de agua por segundo de tiempo.

Y en consonancia con lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público para conocimiento, para que todo aquel que se considere perjudicado pueda producir reclamaciones ante este Gobierno en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 12 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 778).

#### Marismas

##### Puerto de Avilés

D. Carlos Larrañaga, natural de Montrico y vecino de Avilés, solicita la concesión de una marisma en la margen derecha de la ria de este punto con objeto de construir en ella un dique seco de carena con todas las instalaciones que para su explotación son necesarias.

Las marismas pedidas lindan por el Norte con la línea de pleamar equinocial, por el Este con rampa de acceso á la finca de la señora viuda de Maqua y cerro del monumento, por el Sur, con una alineación paralela á la prolongación de la última del dique de encauzamiento de la izquierda de la ria trazada treinta metros más al S. y por el Oeste con las peñas de Badil y canal de la ria de Avilés.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, segun disponen los ar-

ticulos 3.º y 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, y por edicto en la Alcaldía de Avilés, para que en el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN, puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes á cuyo fin durante dicho plazo estará de manifiesto en la oficina de Obras públicas el proyecto de la obra.

Oviedo 12 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez. (R. al núm. 780).

#### Districto minero de Oviedo

D. José Suárez Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Luis Cautón de Uria, vecino de Santianes, Tineo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de arsénico, que se conocerá con el nombre de «Concepción segunda», sita en el paraje llamado Barcárcel, Somiedo, concejo de Somiedo. Lindante al N. con Brañavieja, al S. praderias de Fernando Vidal y por E. prados llamados del Torno y al O. canteras de Foyán.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que tiene la mina «Mercedinos», núm. 12.098, ó sea una calicata abierta en la inmediación del camino de Foyán, y de dicho punto se medirán en dirección NE. 400 metros fijándose la 1.ª estaca, y de ésta en dirección SE. 150 fijándose la 2.ª; de ésta dirección SO. 1.000 la 3.ª; de ésta dirección NO. 300 la 4.ª; de ésta dirección NE. 1.000 la 5.ª, y de ésta dirección SE. con 150 se llega á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.642 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del te-

rreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Investigación

##### Anuncio

Han tomado posesión de sus respectivos cargos, los funcionarios afectos á la Investigación de Hacienda de la quinta Región, de la cual forma parte esta provincia y que á continuación se expresan:

Jefe de negociado de 1.ª clase.— D. Agustin Martín Martín, en 10 de Mayo de 1900.

Ingeniero Industrial, oficial de 1.ª clase.—D. José Illán Manzanares, en 24 de Enero de 1900.

Arquitecto, oficial de 2.ª clase.— D. Florian Cabro Rodriguez, en 24 de Enero de 1900.

Oficial de 3.ª clase.—D. José Rodriguez Díaz, en 26 de Enero de 1900.

Idem idem.—D. Joaquin Mendizabal Garcia, en 8 de Febrero de 1900.

Aspirante de 2.ª clase.—D. Adolfo Bassare y Morodo

Idem idem.—D. Jerónimo Marranz Fernandez, en 24 de Enero de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento de la Investigación de 30 de Enero último.

Oviedo 15 de Junio de 1900.— El Delegado de Hacienda, M. Mantecón. (R. al núm. 765.)

#### Capitanía general de Castilla la Nueva

Don Antonio Ordoñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el soldado que fué de la Brigada Disciplinaria de la Isla de Cuba Guillermo Alvarez Gonzalez, por el delito de heridas á un centinela, causadas en nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, en Santiago de Cuba.

Hago saber: Que habiéndose acordado en la referida causa, la prisión



preventiva del mencionado soldado, é ignorándose su actual paradero, por haber sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para su busca y captura, se le cita, llama y emplaza por este primero y único edicto, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, calle del Barco, número trece, ó en las Prisiones Militares del punto donde se encuentre, para dar descargos del delito de que se le acusa, en el bien entendido que se hará justicia; y de no presentarse, se le declarará rebelde, siguiéndosele los perjuicios consiguientes.

Y por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar las mas activas diligencias en busca del referido soldado, y si así lo consiguieren, se servirán constituirlo en prisión, dando cuenta á este Juzgado.

Las generales de dicho soldado Guillermo Alvarez Gonzalez, son: Hijo de Maria y de Manuel, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de oficio albañil, soltero, nació en diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, estatura un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, boca y frente regulares. barba poblada, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, ingresó en el servicio en once de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, como voluntario por la empresa de D. Manuel Felipe Sastre; habiendo servido en Artillería y en la Brigada Disciplinaria de la Isla de Cuba.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo,

Dado en Madrid, á siete de Junio de mil novecientos.—Antonio Ordoñez.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Antonio Gonzalez Ruiz.

(R. al núm. 761).

Regimiento de Inf.<sup>a</sup> de Isabel II núm. 32.

#### Requisitoria.

D. Federico del Rio y Garcia, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32 y Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la formación de expediente de deserción al recluta de la zona de Oviedo, Alejandro Enterrios y Jardón, por haber faltado á la concentración en la Zona en el llamamiento hecho por Real orden de 20 de Noviembre de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alejandro Enterrios Jardón natural de Villarin, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, vecindado en Villarin, de 21 años de edad, de estado soltero, y oficio labrador, hijo de Domingo y de María, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba lampiña, nariz gruesa, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, y como señas particulares una marca en la oreja derecha teniendo de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de 30 días contados desde

la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta procesado Alejandro Enterrios Jardón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel denominado de S. Benito, que ocupa actualmente en esta población el Regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32 y á mi disposición; pues as lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 12 de Junio de 1900.—El segundo teniente, Juez Instructor, Federico del Rio.

(R. al núm. 760).

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Laviana y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones, Maximino Angel Fernández Garcia, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Florentina, soltero, minero, natural y vecino de Ciaño, concejo de Langreo, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, para su conducción á la Audiencia de Oviedo que lo reclama, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta villa á mi disposición, caso de ser habido de dicho procesado.

Dado en Pola de Laviana á quince de Junio de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 362).

#### Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en el expediente de que se hará mérito, recayó el siguiente:

#### Auto

«En la villa de Infiesto á nueve de Junio de mil novecientos, el se-

ñor D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, y

Resultando que D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez y Diego, mayor de edad, natural y vecina del pueblo de Villamayor, acudió con escrito á este Juzgado en cinco del actual, manifestando estar casada con D. Carlos García y Suárez, vecino que fué de dicho pueblo, del que se ausentó para Ultramar hará unos doce años, sin haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, ni de los de su mujer, ni se hayan tenido noticias suyas desde dicha fecha, ignorándose en la actualidad su paradero; que careciendo de personalidad la compareciente, mientras subsista tal estado de cosas para disponer de sus bienes ni para administrar legalmente los de su marido, que por otra parte no dejó apoderado de ninguna clase, se vé en la necesidad de solicitar la declaración de ausencia del D. Carlos, con arreglo á los artículos ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis del Código civil, ofreció información testifical y concluyó suplicando, que teniendo por presentada la partida matrimonial, se le admitiese dicha información, declarando en vista de todo la ausencia de don Carlos García, y publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos del artículo ciento ochenta y seis del referido Código:

Resultando que admitida la información ofrecida, declararon los testigos mayores de excepción ser cierto los hechos consignados en el escrito presentado por la D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez.

Resultando que comunicado el expediente al Representante del Ministerio Fiscal, emitió dictámen en sentido de que no se oponía á que se haga la declaración de ausencia del D. Carlos García y Suárez:

Considerando que la solicitante D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez y Diego, es parte legítima para pedir la declaración de ausencia, con arreglo al número primero del artículo ciento ochenta y cinco del Código civil:

Considerando que según el artículo ciento ochenta y cuatro del mismo Código, puede hacerse la declaración de ausencia de una persona, cuando han transcurrido dos años sin haberse tenido noticia de su paradero, y cinco, en el caso, de que el ausente hubiese dejado encargada persona de la administración de sus bienes:

Considerando que con la información testifical suministrada, se ha acreditado suficientemente que don Carlos García y Suárez, se halla ausente de su domicilio, sin que se hayan tenido noticias de él, desde hace unos doce años.

Se declara la ausencia de D. Carlos García y Suárez, vecino que fué de Villamayor, y publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á los efectos prevenidos en el ar-

tículo ciento ochenta y seis del citado Código.

Así lo proveyó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo Escribano doy fe.—Pedro Castán.—Ante mí, José Antonio Muñiz.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Infiesto, á nueve de Junio de mil novecientos.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—Visto bueno, Castán.

(R. al núm. 354).

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Llanes.**—En la feria llamada del Bao, términos de Ribadedeva, que se celebró en el mes de Mayo último, desapareció una vaca de la propiedad de D. Laureano López, vecino de Cardoso, en este concejo.

Las señas son: color rojo, astas bien puestas, ubre amarilla, descolada, de seis á ocho años de edad, próxima, entonces á parir.

Se ruega á la persona que la hubiere encontrado la ponga á disposición de su dueño, quien satisfará los gastos que ocasione.

Llanes y Junio 9 de 1900.—El Alcalde, José García Gonzalez.

(3)

**Villaviciosa.**—En poder de Don Nicanor Sanchez, vecino de esta Villa, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son: color castaño, alzada cinco cuartas y cuatro dedos, edad tres años, careta, calzada de pie y mano izquierdos, y herrada de las manos.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, pasado el cual será subastada bajo el tipo de cien pesetas en que fué tasada.

Villaviciosa 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, Adolfo Pando.

**Ribadedeva.**—Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Vilde, se halla prendado y puesto en custodia un burro de las señas siguientes:

Edad como de siete á ocho años. Sobado por los cuartos delanteros, color castaño.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo dentro del término de quince días pasados los cuales sin verificarlo se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, J. Ibañez.

(2)

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad especial Concordia de Mieres

La Junta directiva de la Sociedad en sesión de diez del actual acordó convocar á la general extraordinaria para el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, hora de las dos de su tarde, en las Consistoriales de esta villa, con el fin de dar cuenta del resultado de la comisión nombrada para el reconocimiento de las minas y demas pertenencias de la misma con fecha 15 Diciembre de 1899, y en su vista acordar lo más conveniente.

Mieres 11 de Junio de 1900.—El Presidente, Manuel Muñiz.